

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 1957

Nº 13.309

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 79 y 80 de 2 de junio de 1956, por las cuales no se avocan unos conocimientos.
Contrato Nº 25 de 27 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Virgilio Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 994 y 995 de 30 de marzo de 1954, por las cuales se autorizan a unas Compañías para que soliciten al exterior unos artículos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 362 de 23 y 363 de 20 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 292 de 14 de junio de 1955, por la cual se declara sin valor aumento de sueldo.
Resolución Nº 263 de 14 de junio de 1955, por la cual se reconoce y registra en la Hoja de Servicio de una señora unos meses escolares.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 439 de 31 de agosto de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 440 de 31 de agosto de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resuelto Nº 441 de 19 de septiembre de 1955, por el cual se hacen unos traslados.
Resuelto Nº 442 de 3 de septiembre de 1955, por el cual se niega una docencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva número 27 de 17 de noviembre de 1956, por la cual se concede autorización para traspasar un contrato.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 4417 de 31 de diciembre de 1954, por el cual se concede una licencia.
Contrato Nº 57 de 24 de agosto de 1956, celebrado entre la Nación y la señora María Pardini V. de Martinelli.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 201 de 9 de abril de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 202 de 11 de abril de 1956, por el cual se hacen unas destituciones.
Contrato Nº 57 de 21 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor William A. Ross, en representación de "Construcciones y Proveedores Unidos, S. A."
Contrato Nº 58 de 24 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y Elia Arosemena Talley.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nº 356 de 22, 358 de 27, 359, 360, 361 y 362 de 30 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 77 de 5 de diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Aurelio Martínez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 79. — Panamá, 2 de junio de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Lic. Rómulo Escobar Bethancourt, en representación del señor Jaime Padilla Beliz, en la acción por calumnia, instaurada por éste contra el señor Jules Dubois, ante el Alcalde de Panamá, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, conoció en segunda instancia el asunto, en virtud de recurso de apelación promovido por Padilla Beliz y dictó la Resolución Nº 10 de 26 de abril de 1956, que confirmó la Resolución Nº 48-S.J. dictada por el Alcalde de Panamá, el 6 de marzo de este año, y condenó en costas al acusador Padilla Beliz. Las costas fueron fijadas en la suma de B/. 200.00, con base en el Acuerdo Nº 148 de 7 de julio de 1949 expedido por la Corte Suprema de Justicia, relativo a la tarifa de honorarios de los abogados del Distrito de Panamá.

Se estima innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 80. — Panamá, 2 de junio de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por Efraín Sang, contra la Resolución Nº 15 dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 15 de marzo de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, el expediente relativo a una acción instaurada por el aludido señor Sang ante el Alcalde Municipal de San Félix, para que la señora Eligia De Gracia fuese obligada a entregarla un niño de 8 años de edad, hijo del recurrente y de la señora Zoraida Jordán, quien falleció hace algunos años.

Consta en el expediente que el niño César A. Sang Jordán, al morir su madre, quedó en poder de su abuela materna señora Eligia De Gracia, quien le ha sustentado y cuidado desde entonces, sin que el padre cumpliera esas obligaciones que el Código Civil le impone.

Al ser requerido Efraín Sang, para que alimentara a su hijo a solicitud de la abuela, éste manifestó que no tiene recursos para alimentarlo, y al ser condenado por el Juez Municipal a pagar B/. 10.00 mensuales, en concepto de alimentos para dicho menor, optó por demandar ante el Alcalde de San Félix que se le entregara a su hijo, sustrayéndolo así de los cuidados que la abuela ha venido prestándole, y a esa petición accedió dicho funcionario. Pero la Resolución Nº 77 de

Sexto: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 13 de agosto de 1956 y una vez vencido el término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

Las erogaciones a que de lugar el cumplimiento de las cláusulas que el Gobierno se compromete a cumplir de este contrato, se imputarán al Artículo 681 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Para constancia se firmará el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

La arrendadora,

Maria Pardini V. de Martinelli.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de agosto de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 201

(DE 9 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Número 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Con cargo al Artículo 849 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas correspondiente a la actual vigencia económica, nómbrase el siguiente personal al servicio de la construcción de la Escuela de Yaviza, así:

José Oriol Quintero, Almacénista de 5ª Categoría.

Patrocínio Quintana, Albañil Subalterno de 1ª Categoría

Emilio Murillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría

Gabriel Durán, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Bedenio de la Rosa, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Esteban Salas, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Nieves Morales, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Abraham Martínez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Inocencio Rojas, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Diógenes Beaudy, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Gerardo Valdespino, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Ricardo Mena, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Ricardo Altamar, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, hasta por seis meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 202

(DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unas destituciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos del personal que presta servicios en la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Andrés H. Berrio Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

Arnulfo Rodríguez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

Ezequiel Zamora, Peón Subalterno de 4ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

Alexis Gallardo, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de abril del año en curso.

Felicitó Solano Tuñón, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

José del C. Rodríguez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Federico Bustamante R., Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Isidro González Vega, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Joaquín Quintana R., Peón de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

45 Carboyas Acido Muriático 20° Tech. —127 libras cada carboya para fabricación de alcohol.

20 Toneladas Métricas Abono 20-8-10 en forma pulverizada, 100% soluble en agua en sacos de yute de 50 kilos cada saco.

20 Toneladas Métricas Abono 20-8-10 en forma granulada, 100% soluble en agua en sacos de yute de 50 kilos cada saco. (Dicho abono es para cultivo de caña).

3.000 Libras de Carbón Norit en sacos dobles de yute para fabricación de azúcar.

Dichos materiales serán usados en el Ingenio de la mencionada compañía.

La mencionada compañía ha cumplido con las disposiciones del artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953; y acompaña a la solicitud Certificaciones de la Cámara de Comercio de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en las que constan que los materiales arriba mencionados no se producen en Panamá, ni son obtenibles en plaza.

Dicha solicitud se basa en los incisos a) y b) del artículo 1º del Contrato N° 316 del 28 de septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Max Delvalle, en representación de la "Cía. Azucarera Nacional, S. A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 905

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 905. — Panamá, 30 de marzo de 1954.

La señorita Elena Erhman, en representación de la "Chiriqui Land Company" en memorial de 23 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

Tropical Radio Telegraph Company—Panamá. (Resolución N° 356 de 5 de diciembre de 1929). Requ. Nos. RP.202. RP.203. RP.209. RP.215, por materiales Radio Telegráficos y Radio Telefónicos.

Dicha solicitud se basa en los incisos a) y b) de la Cláusula Undécima del Contrato N° 13 de 19 de julio de 1927 prorrogado por el Contrato

N° 2 de 15 de marzo de 1950, celebrados entre la Nación y la mencionada compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señorita Elena Erhman, en representación de la "Chiriqui Land Company", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 362

(DE 28 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria en Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad.

Sara Puello, para la Escuela Anexa Abel Bravo, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Josefa D. de Abrahams, quien se retiró con licencia por gravedad.

Collita Snape, para la escuela de Culebra, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Elsa María Molinar de Góndola, quien se retira con licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 363

(DE 30 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra unos Directores con grado de 4ª Categoría, en varias Provincias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Enrique Jaén, Ligia Elena Vera, Carmen B. de González, Georgina T. Salado A., Julio Córdoba, Ventura Pérez, Libia Ch. de Abadía, Esperanza Mata, Lastenia

Carrión, Bolívar Lobo, Directores con grado, de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN VALOR AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 202.—Panamá, 14 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Nº 143 de 20 de mayo de 1955 se le reconoció a la señora Ana María Avila, maestra de Educación para el Hogar en la escuela de Buena Vista, Provincia Escolar de Colón, el segundo (II) aumento de sueldo por la cuantía de B/. 2.50 y por el cuatrienio que va del año escolar 1951-1952 al año escolar 1954-1955.

2. Que de conformidad con el Decreto Nº 1948 de 19 de noviembre de 1947, reglamentario del artículo 151 de la Ley 47 de 1946 para efectos de aumento de sueldo se considera como servido el año escolar en el que la persona ha trabajado no menos de ocho (8) meses lectivos del mismo año escolar";

3. Que al revisar la Hoja de Servicio de la citada educadora se observó que el año escolar 1954-1955 no se le puede contar, para efectos de aumento de sueldo, porque trabajó de él menos de ocho (8) meses;

RESUELVE:

Declárase sin valor el aumento de sueldo reconocido por la Resolución Nº 143 de 20 de mayo de 1955 a favor de la señora Ana María Avila, maestra de Educación para el Hogar en la escuela de Buena Vista, Provincia Escolar de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORA UNOS MESES ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 203.—Panamá, 14 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Stella S. de Vives solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que

trabajó como maestra de grado en el Colegio Internacional de María Inmaculada;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de noviembre de 1951 reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameña de la señora de Vives y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio; y

Que el Colegio Internacional de María Inmaculada es una Institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Stella S. de Vives los meses, de mayo, junio y julio de 1949, tiempo durante el cual sirvió el cargo de maestra de grado en el Colegio Internacional de María Inmaculada, de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 439

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 439.—Panamá, 31 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del *Presidente* de la República,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Eduardo Benítez, Sub-Jefe de 3ª Categoría en la Dirección de Educación Secundaria, del Ministerio de Educación, que hace de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1953 y con la aprobación de su Jefe inmediato.

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo Benítez, Sub-Jefe de 3ª Categoría en la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, un mes a partir del 1º de septiembre, con derecho a sueldo, por el periodo de servicio que va del 8 de mayo de 1953 al 7 de abril de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 440

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
440.—Panamá, 31 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

- 1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 1585 de 22 de agosto del presente año, la Resolución N° 29 de 22 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Eloina Jaramillo, ha presentado a esa Inspección;
- 2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en que consta que es alumna regular de esa Institución;
- 3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señorita Eloina Jaramillo, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Buena Vista, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
441.—Panamá, 1º de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Excmo. Señor Presidente
de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:
Vita Tejeira de Svatos, Nombrada Oficial de 3ª Categoría en la Secretaría del Ministerio, pasará a prestar servicios, con el mismo cargo, en el Departamento Técnico.
María Quiel de Vizueté, Nombrada Oficial de 3ª Categoría en el Departamento Técnico, pasará a prestar servicios, con el mismo cargo, en la Secretaría del Ministerio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

NIEGASE UNA DOCENCIA

RESUELTO NUMERO 442

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
442.—Panamá, 3 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Beatriz S. de Arosemena solicita el reconocimiento de un (1) año de docencia por ser la autora de la Letra del Himno de la Escuela Nacional de Agricultura, de Divisa, al tenor de lo que establece el artículo N° 152, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que el citado artículo N° 152 dispone que se considerará como un (1) año de servicio, para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que revele iniciativa y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación;

Que por medio de la Resolución N° 2352, de 16 de octubre de 1950, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, adoptó, con carácter oficial, como Himno de la mencionada Escuela de Agricultura de Divisa, la composición de la señora Beatriz S. de Arosemena;

Que el Jefe del Departamento Técnico, en memorándum N° 156, de 29 de agosto del presente año, considera que no hay mérito suficiente para el reconocimiento de la docencia solicitada, porque no se trata de una obra didáctica, y, por consiguiente, no reúne los requisitos indispensables;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Beatriz S. de Arosemena que no se le puede reconocer la docencia solicitada por la Letra del Himno de la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa, del cual es autora, porque ésta no es una obra didáctica, tal como lo establece el artículo N° 152, de la Ley 47 de 1946, y el Jefe del Departamento Técnico, en su memorándum N° 156, de 29 de agosto de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE AUTORIZACION PARA TRASPASAR UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 27

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución Ejecutiva número 27. — Panamá, 17 de noviembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Henry Von Lindeman, Eduardo A. Morales Herrera, William Henry Witmer

y John Wallace Agnew, de generales conocidas y portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 47-11939, 47-1992, 8-777, 8-12348 respectivamente, han solicitado autorización para traspasar a la "Compañía Darién, S. A." constituida de conformidad con las leyes de Panamá, por medio de Escritura Pública N° 1390 de 10 de mayo de 1956 e inscrita al Folio 432, Asiento 66.348 del Tomo 300 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, según consta en el certificado respectivo expedido por el Registrador General de la Propiedad, los derechos que emanan del contrato N° 18 de 9 de mayo de 1955;

Que en la fecha apuntada los señores Henry Von Lindeman, Eduardo A. Morales Herrera, William Henry Witmer y John Wallace Agnew, celebraron el mencionado contrato N° 18 con el Gobierno Nacional para hacer exploraciones con el fin de encontrar toda clase de minerales en una zona de mil (1000) hectáreas ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, especificada en dicho instrumento legal;

Que los señores arriba mencionados manifiestan que traspasan los derechos que emanan de dicho contrato con el fin de impulsar los trabajos de exploración de acuerdo con la ley que rige la materia;

Que el contrato celebrado entre los señores aludidos y la Nación estipula en su cláusula Décimo Tercera que el Organismo Ejecutivo debe autorizar previamente estos traspasos de derechos de exploración;

Que los concesionarios han pagado el impuesto de exploración correspondiente al año 1956, según liquidación N° 5607 de 16 de abril de 1956 por la suma de B/. 500.00; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a los señores Henry Von Lindeman, Eduardo A. Morales Herrera, William Henry Witmer y John Wallace Agnew, de generales conocidas y portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 47-11939, 47-1992, 8-777, 8-12348 respectivamente autorización expresa para traspasar a la "Compañía Darién, S. A." cuyo representante legal y Presidente es el señor Charles A. Akin, de generales conocidas, los derechos que emanan del Contrato N° 18 de 9 de mayo de 1955 celebrado entre los señores mencionados y la Nación.

Se entiende que este traspaso involucra para la Compañía Darién, S. A., la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignadas en dicho contrato.

Comuníquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4417

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4417.—Panamá, 31 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María T. Díaz de Burgos, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Servicio de Misiones Técnicas, solicita que se le conceda licencia por enfermedad por el término de 15 días a partir del 1º de enero de 1955, según consta en certificado médico expedido por el Dr. Guillermo C. Chapman.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Burgos, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: María Pardini V. de Martinelli, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 47-30499, y quien en adelante se denominará la arrendadora, por una parte e Ignacio Molino, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, que en adelante se llamará la Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La arrendadora, da en arriendo a la Nación, una casa de su propiedad, ubicada en Soná, (plaza de San Isidro), Provincia de Veraguas, donde funcionarán las oficinas de la División de Divulgación Agrícola.

Segundo: El canon de arrendamiento será la suma de treinta balboas (B/. 30.00) mensuales.

Tercero: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto, o contribución, será pagado por la arrendadora.

Cuarto: La arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinto: La arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 13 de agosto de 1956 y una vez vencido el término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

Las erogaciones a que de lugar el cumplimiento de las cláusulas que el Gobierno se compromete a cumplir de este contrato, se imputarán al Artículo 681 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Para constancia se firmará el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

La arrendadora,

Maria Pardini V. de Martinelli.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de agosto de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 201

(DE 9 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Número 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Con cargo al Artículo 849 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas correspondiente a la actual vigencia económica, nómbrase el siguiente personal al servicio de la construcción de la Escuela de Yaviza, así:

José Oriol Quintero, Almacénista de 5ª Categoría.

Patrocínio Quintana, Albañil Subalterno de 1ª Categoría

Emilio Murillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría

Gabriel Durán, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Bedenio de la Rosa, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Esteban Salas, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Nieves Morales, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Abraham Martínez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Inocencio Rojas, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Diógenes Beaudy, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Gerardo Valdespino, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Ricardo Mena, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Ricardo Altamar, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, hasta por seis meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 202

(DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unas destituciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos del personal que presta servicios en la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Andrés H. Berrio Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

Arnulfo Rodríguez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

Ezequiel Zamora, Peón Subalterno de 4ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

Alexis Gallardo, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de abril del año en curso.

Felicitó Solano Tuñón, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 19 de marzo del año en curso.

José del C. Rodríguez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Federico Bustamante R., Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Isidro González Vega, Peón Subalterno de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Joaquín Quintana R., Peón de 6ª Categoría, a partir del 1º de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 57**

Entre los suscritos a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 1955, y William A. Ross, portador de la cédula de identidad personal N° 8-29284, en nombre y representación de Construcciones y Proveedoras Unidas, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 29 de julio del mismo año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a llevar a cabo la construcción de las nuevas graderías centrales del Estadio Olímpico Nacional, en un todo de acuerdo con los planos, adendas y las especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregar la obra totalmente terminada dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación este instrumento por parte del Organo Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce, a éste como única y total remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ochenta y dos mil novecientos setenta y un balboas (B/.82.971.00).

Quinto: Es convenido que los pagos para esta construcción se harán mensualmente por medio de cuentas contra el Tesoro Nacional, siempre que las mismas sean por trabajos ejecutados; pero es aceptado igualmente que para dar curso a estos pagos, será necesario la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, o la persona que este organismo designe, la autorización del Ministro de dicho Ramo y el Refrendo del Contralor General de la República.

Sexto: De cada pago que se efectúe, se retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia, en bonos del Estado con póliza de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Octavo: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el certificado final de entrega, ni

el pago de la suma prevista en este contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de los materiales empleados o de los trabajos ejecutados. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar o responder por cualquier desperfecto, deficiencia o daño que aparezca en la obra hasta por el término de un (1) año después de entregada la misma, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño sea ocasionado por defectos o negligencia de construcción.

Noveno: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalente.

Décimo: El Contratista conviene en que le sea descontada del total a recibir, la suma de B/.200.00 (doscientos balboas) por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Undécimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones que entraña el presente contrato.

Duodécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, Construcciones Proveedoras Unidas, S. A.,

William A. Ross.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Elia Arosemena Talley, dueña de la cédula de identidad personal N° 28-1192, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero: La Contratista cede en arrendamiento a la Nación una porción de terreno de dos

(2) hectáreas de extensión, precisamente en donde se encuentra ubicada la cantera de "El Tigre", las cuales forman parte de la Finca denominada "Espavé", inscrita en el Registro Público, Tomo 43, Folio 242, Sección de Panamá, Distrito de Chame, cuyos linderos son los que se expresan seguidamente: Norte, Sur y Oeste, terrenos proindivisos pertenecientes a la Contratista y a la Nación, y por el Este, Carretera Nacional.

Segundo: La Contratista conviene en que la Nación extraiga, por intermedio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro departamento oficial que reemplace al mismo, toda la piedra, cascajo, arena, maderas y cualesquiera otros materiales que se encuentren dentro de la faja antes descrita y que sean necesarios para las labores que le están encomendadas a la referida dependencia del Estado, la cual podrá también establecer campamentos, estaciones de mantenimiento de trabajo y, en fin, todo lo que se estime conveniente para la explotación adecuada del globo de terreno que se arrienda por este medio.

Tercero: La Contratista conviene y acepta que en la cantidad que se estipula más adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación, uso y explotación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca por la extracción de piedras, cascajo y de cualesquiera otros materiales, así como también por los trabajos que haya efectuado o que efectúe el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, o cualquier otra dependencia del Estado que asuma el control y funciones de dicho Departamento.

Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de tres (3) meses, citados a partir del primero (1º) de abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Quinto: Es convenido que el precio de arrendamiento por la faja de terreno antes descrita, será de B/52.90 (cincuenta y dos balboas) por mes, la cual le será reconocida y pagada a la Contratista por mensualidades vencidas.

Sexto: Este contrato podrá ser prorrogado por término igual al estipulado en la cláusula cuarta o menor a éste, de común acuerdo entre las partes contratantes.

Séptimo: El presente contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,
Elia Arosemena Talley

Refrendo:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 358
(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Centroamericano de Obstetricia y Ginecología.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que próximamente se celebrará en nuestro país el Segundo Congreso Centroamericano de Obstetricia y Ginecología; y,

Que es necesario designar la Comisión Organizadora del mismo,

RESUELVE:

Nombrar a los Doctores Alberto Bissot Jr., Gaspar Arosemena Forte, Gabriel Sosa, Julio Armando Lavergne, Lidya Sogandares, Guillermo García de Paredes, Aristóbulo Carrizo, Rolando Rodríguez Dávila y Rogelio E. Arias, Miembros de la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Centroamericano de Obstetricia y Ginecología.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 356
(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:

Mariano Vega, Peón Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Ambrosio Espada, quien renunció.

Juan Alberto Salazar, Peón de 2ª Categoría, en

reemplazo de Mariano Vega, quien fue ascendido.

Tulio Lombardo, Peón Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Antonio Olivero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 362

(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida Raquel Urriola, Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, en reemplazo de Eladia González, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 359

(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica, así:

Mantenimiento de Drenajes — Santamaría, Herrera:

Moisés Hernández, Peón de 2ª Categoría, a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Iván Guillén, Capataz de 3ª Categoría, a par-

tir del 1º de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Hilario De Gracia, Peón de 2ª Categoría, a partir del 1º de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Fabián Martínez Jr., Peón de 2ª Categoría, a partir del 1º de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Abilio Batista, Peón de 2ª Categoría, a partir del 1º de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Raúl Antonio Baule, Peón de 2ª Categoría, a partir del 1º de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Manuel Antonio Calderón, Peón de 2ª Categoría, a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Bocas del Toro:

Pablo Gómez, Peón de 3ª Categoría, a partir del 1º de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Comarca de San Blas (Zona Nº 15):

Arnulfo Bennett, Peón de 3ª Categoría, en reemplazo de Antonio Avila, a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 360

(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Anexo Maternal de La Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Teresa Catón, Enfermera de 3ª Categoría, en el Anexo Maternal de La Chorrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1094 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 361

(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo

Guillermo Eloy Angulo González, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, en reemplazo de Rodolfo Guevara Forero, quien fue trasladado, a partir del 1º de julio de 1955.

Brigada Móvil de Cañazas

Otilia Alvarado, Portera de 5ª Categoría, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la titular Iluminada E. de Pérez, a partir del 1º de julio de 1955 y se imputa a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ELIGIO CRESPO V.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Aurelio Martínez, panameño, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 47-20903, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a llevar a cabo las obras de Construcción, Reparación, Edición e Instalaciones necesarias para el ensanche del Laboratorio Central de Salud Pública, de acuerdo con Plano y precio establecido en la Orden de Compra Nº 14562 de 1955, previo Concurso de Precios llevados a cabo en la Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro y los detalles de "Trabajos no contemplados en el Plano", que figuran en hoja aparte, todo lo cual queda incorporado al presente Contrato.

Segundo: El Contratista se compromete a terminar la obra dentro del término de cuarenta (40) días a partir de la fecha de aprobación de este Contrato por el Órgano Ejecutivo.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista presentar Póliza de Garantía o Fianza en efectivo cuyo valor deberá ser igual al 25% del monto total del Contrato.

Cuarto: El Contratista acepta que en caso de demora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 2ª se le descuenta del valor de la obra la suma de cinco balboas (B/. 5.00) por cada día de atraso en entrega de la misma debidamente terminada.

Quinto: La Nación pagará, al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de dos mil ciento cincuenta balboas (B/. 2.150.00) fijados en la Orden de Compra citada en la Cláusula 1ª, al recibo de la obra por los funcionarios designados al efecto por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ R.

El Contratista,

Aurelio Martínez.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de diciembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ R.

AVISOS Y EDICTOS

JULIO RAMON VALDES DUTARY,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 28-30941,

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 1707 de nueve (9) de julio de mil novecientos cincuenta y siete (1957), extendida en la Notaría a mi cargo, ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza C. Amadeo Lupi Jr. & Compañía Limitada, por sus socios Carlos Amadeo Lupi Jr., María Teresa Lupi Perani y Rosa María Di'Salvo.

Panamá, julio 9 de 1957.

JULIO R. VALDES D.

Notario Público Primero.

L. 13803

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al publico,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo instaurado por Víctor González, contra Olga Correa, se ha señalado el día veinte de agosto venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta del radio que le fué embargado a la de-

mandada, que es marca "Murphy", de ocho bandas y de cuatro botones. La base del remate es la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando le reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Márquez B.

L. 23839

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el 19 de los corrientes, en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por María Luisa Wong vda. de Díaz contra Valentín Lay Junior, se ha señalado el día 19 de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la finca perteneciente al demandado que a continuación se describe:

"Finca número 373, inscrita al folio 168, del tomo 328, de la Sección de la Propiedad, Provincia del Darién, Oficina de Registro Público, que consiste en una casa construida en terreno municipal en el Distrito de Chepigana, Corregimiento de La Palma. Consta de un solo piso levantada sobre pilotes de madera redondos con forro de tablas de madera del país y techo de zinc. Mide 13 metros de frente por 8 de fondo ocupando una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m.2.). Linderos: Norte y Sur, el Río Tuira y un volado de la casa de Manuel Zapateiro; Este, el río Tuira y Oeste, casa de la señora Natalia Moreno de Lay.

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos balboas (B/. 1,200.00) valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se escucharán pujas y repujas que puedan presentarse hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Panamá, 22 de julio de 1957.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 23797

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que mediante auto de esta fecha, dictado en el juicio especial propuesto por la Singer Sewing Machine Company contra Julia Gaviria, se ha fijado el dieciséis de agosto venidero, para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de una máquina Singer número 15-J-88-406-B y sus accesorios, que tenía en poder la demandada Julia Gaviria en virtud de contrato celebrado con la Singer Sewing Machine Co., de esta ciudad, con fecha 8 de agosto de 1955.

De conformidad con el Artículo 34 del Decreto-Ley número 2, de 1955, servirá de base para el remate el bien aludido, la cantidad de ciento sesenta y cinco balboas (B/. 165.00), monto de la deuda reclamada, por capital, costas y gastos, y será oferta admisible la que cubra la totalidad de dicha obligación.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado para el remate, y desde esa hora hasta las

cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 26 de julio de 1957.

El Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 23751

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, comerciante con cédula N° 47-10685, ha presentado a este Despacho, una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas ubicada en el Distrito de las Palmas, Provincia de Veraguas localizada así:

"Las Palmas N° 1": Partiendo del Cerro Bubi en línea recta y dirección NE hasta el cerro del Macho; de aquí en línea recta y dirección SO hasta la boca de la Quebrada La Falsa en el Río Bubi; de aquí en recta y dirección SE hasta el Cerro Bubi, o sea el punto de Partida.

Area: Mil hectáreas (1000 Hect. aproximadamente).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

L. 23731

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, comerciante con cédula N° 47-10685, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

"Las Palmas N° 2": Partiendo de la boca de la Quebrada La Falsa en el río Bubi en línea recta y dirección NE hasta el Cerro El Macho; de aquí en recta y dirección NO. hasta el punto de Zapotilla en la Carretera Nacional; de aquí en recta y dirección SO hasta el punto de partida o sea la boca de la Quebrada La Falsa en el Río Bubi.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineras adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

L. 23731

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, comerciante con cédula N° 47-10685, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

“Las Palmas N° 3”: Partiendo de la boca de la Quebrada La Falsa en el Río Bubi, en línea recta y dirección SE hasta el cerro Bubi; de aquí en línea recta y dirección a la casa de Juan Pérez en Espalá Abajo, o sea hacia el NO. hasta un punto en la recta dicha a 6 Kms. del Cerro Bubi; de aquí en línea recta y dirección NE hasta el lugar de partida, o sea la boca de la Falsa en el Río Bubi”.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la “Gaceta Oficial”, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 23731

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, comerciante con cédula N° 47-10685, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

“Las Palmas N° 4”: Partiendo de la boca de la Quebrada La Falsa, en recta y dirección NE hasta el puente de Zapotillo en la Carretera Nacional; de aquí en recta y dirección SO hasta un punto a 6 Kms. del Cerro Bubi en la recta de este cerro a la casa de Juan Pérez en Espalá Abajo; de aquí en recta y dirección NO hasta el punto de partida o sea la boca de la Quebrada La Falsa en el río Bubi.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 23731

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, comerciante con cédula N° 47-10685, ha

presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

“Las Palmas N° 5”: Partiendo de un punto a 6 Kms. del cerro Bubi en la línea recta de este cerro a casa de Juan Pérez en Espalá Abajo, en recta y dirección NE. hasta el puente de Zapotillo en la Carretera Nacional; de aquí en recta y dirección SO hasta la casa de Juan Pérez en el lugar denominado Espalá Abajo, y de aquí al punto de partida.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 23731

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, comerciante con cédula N° 47-10685, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

“Las Palmas N° 6”: Partiendo de la casa de Juan Pérez en Espalá Abajo, en recta y dirección NE. hasta el puente de Zapotillo; de aquí en recta y dirección Oeste hasta la casa de la sucesión de Pardini en Bubi; y de aquí en recta y dirección SO hasta el punto de partida o sea Espalá Abajo, casa de Juan Pérez.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 23731

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Narciso Lasso de la Vega, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma exerta y de acuerdo

con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe. Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Primero.—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Narciso Lasso de la Vega, desde el día veintisiete de mayo del presente año (1957), fecha de su defunción;

Segundo.—Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Miguel Ernesto Lasso de la Vega en su condición de hijo del causante;

Ordena.—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23743

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el señor Juan Rial Pose, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara yacente la herencia del señor Juan Rial Pose, quien falleció el día 28 de marzo de 1957. Y para Curador de la herencia se designa al licenciado Mario Cal Hernández.

Fíjese el edicto emplazatorio por el término de treinta días, a fin de citar a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos.

Ordénese a quien tenga en su poder el testamento de Juan Rial Pose, presentarlo al Tribunal.

Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo, a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23744

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio.

EMPLAZA:

A Mathilda Koller de Sexton, mujer, mayor de edad, norteamericana, con cédula de identidad personal N° 8-8299 y Gene Vacher Sexton, mujer, mayor de edad, norteamericana y vecina de la Zona del Canal, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por Madeline Van Orden Sexton.

Se advierte a las emplazadas que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos

los trámites del juicio, en lo que se relacione con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23629

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las señoras Gregoria Torres de Ruiz, Isidra Torres de Vásquez y Jobita Torres P., panameñas y vecinas de Chame, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el señor Adolfo Díaz, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23635

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, señor Donald Cleo Smith, varón, mayor de edad, militar, norteamericano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Jean Kay Kelley de Smith, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días mencionado, hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23656

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ildefonso Barria y Hermenegilda Barria han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 35 hectáreas con 5.100 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Tomás Rivera y Antonio Ruda;
Sur, Río Congo;
Este, Río Congo; y
Oeste, camino real de Santa Cruz.

De conformidad con la ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Director General del Catastro,

CARLOS GAUBECA U.

El Oficial de Tierras,

Pura Muñoz.

L. 23687

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de julio Rodríguez, se ha dictado un auto que dice así en lo pertinente:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de julio Rodríguez, vecino que fué del distrito de Calobre, desde el 14 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Francisco Alcedo Rodríguez Ortega; y Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el correspondiente edicto emplazatorio.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdés.—Efraín Vega, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación.

Dado en Santiago, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 23787

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 16

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Cristóbal Barria y Marcelino Barria varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores, cedulados bajos los números 54-39 y 55-9701, Cristóbal Barria soltero pero jefe de familia y padre de Sixto Barria, de la misma naturaleza y vecindad de su padre, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Campo Alegre", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de diez y siete hectáreas con nueve mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (17 Hect. 9296 m²) y dentro de los siguientes linderos

Norte, Angel Peñalba;

Sur, camino de La Mesa a Las Palmas;

Este, Hermenegildo Martínez hasta llegar al cerro Pérez, y

Oeste, Predio de Pastor Botacio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijas una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de la Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicha "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se

considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de enero de 1957.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, Emplaza a Gaetano Michael Berardi, mayor de edad, varón, norteamericano, casado, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa la señora Saturnina Hernández de Berardi.

En consecuencia, se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23885

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio a quien concierne,

HACE SABER:

Que en la petición de herencia pedida por el Personero Rodolfo Morales de los bienes dejados por Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, se ha dictado la siguiente resolución que reza:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

El señor Personero Municipal de este Distrito de Bocas del Toro, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, interpuso ante este tribunal demanda de petición de herencia a favor del Municipio que representa para que éste sea declarado heredero de los bienes dejados por la causante.

Con su solicitud acompaña el certificado de defunción de la causante señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson.

Certificado en que consta que es dueña de una finca inscrita que tiene un valor de quinientos balboas (B/. 500.00) situada aquí en este Distrito con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, con montañas y Este, el mar. Dicha finca está inscrita al Tomo 152, Asiento 3, Folio 372, bajo el número 919, Sección de la Propiedad, de esta Provincia, en el lugar denominado "Los Valles" o "Garay" en este Distrito de Bocas del Toro, como se ha dicho antes.

Certificado del Notario Público en que consta que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson no otorgó testamento y el Acuerdo del Concejo autorizándole para hacer la solicitud.

Por lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Queda abierta la sucesión intestada de Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson desde su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bocas del Toro.

Tercero: Que comparezca a hacer valer sus derechos en la sucesión todo el que se considera con interés en ella.

Publíquese el Edicto a que se refiere el Artículo 1907 del Código Judicial y fíjese en el despacho de la Secre-

taria del Tribunal por el término de Ley. Téngase en cuenta, además, lo previsto en el Artículo 1561 de la cierta citada. Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., La Secretaria, (fdo.) Librada James".

Y en cumplimiento a lo que viene ordenado en el auto transcrito, se expide este Edicto Emplazatorio, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 149

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Ríos y Leonor Batista, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, el primero con cédula de identidad N° 54-53 y el segundo sin cédula, agricultores y también Plácido Batista de la misma naturaleza y vecindad, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado Agua Amarilla, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (33 Hects. 4700 m2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potrero de Aquilino Canto;

Sur, Vicente Terrenos y Alejo González;

Este, Plinio Terrenos y

Oeste, Vicente Terrenos y parte del potrero de Aquilino Canto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicha "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de julio de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. Ad-Hoc., J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 59

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Alcedo, cedula N° 58-1036, varón, mayor de edad, Armelinda, María y Javier Concepción y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado Montes La Soledad, ubicado en el citado Distrito de San Francisco de una superficie de ciento veintiuna hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (121 Hects. 2100 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno llamado La Falilla, Cerro Jichal, terreno libre y cerro Pelú;

Sur, terreno nacional y terreno de Eulogio González;

Este, cerro Pelú, terreno nacional y Eulogio González, y

Oeste, Rastrojos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere

perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1956.

El Gobernador,

J. P. HERRERA.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 169

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Benelio y León González y Juana González viuda de García, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, agricultores sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Las Tres Corrientes, ubicado en el citado Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (54 Hect. 5.000 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales, hoy medidos por los señores Juan Bautista Brea y Donatila Abrego de González, y

Este, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial mencionada, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Jorge E. Macías, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, con Cédula N° 60-8480, en su carácter de Apoderado legal de Benita Santana Gil y otros, naturales y vecinos de Ponuga, Distrito de Santiago, Benito Gil, casado, con cédula N° 60-8131, Benito Gil Jr., soltero, cedula N° 60-6915, Justo Gil Sáenz, mayor de edad soltero, con cédula N° 60-8152, y otros, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío denominado "Montes del Negrito", ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y tres hectáreas con seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (33 Hect. 6640 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rastrojos libres;

Sur, Tereso Atencio, Jacinto Peralta y Santiago

Mela;

Este, Santiago Mela y Saturnino Ureña, y

Oeste, Pedro Franco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de esta ciudad por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)